CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila y **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Neiva - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.201.767 expedida en Garzón - Huila, en su calidad de Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Huila, nombrados, según Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020 y 27002 del 21 de noviembre de 2023, respectivamente, y debidamente posesionados mediante actas No 032 de fecha 15 de enero de 2020 y 296 de fecha 22 de noviembre 2023, respectivamente, obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo tercero de la Resolución N° 1970 de 2003, modificada por la resolución 16840 de diciembre 09 de 2014 por la cual el Representante Legal de la Entidad, delega en los Delegados Departamentales, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales, quien para los efectos del presente documento se denominará como **CONTRATANTE** el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, y por la otra la firma **AIRES ABELLA S.A.S.,** identificada con Nit 901.803.499-6, representada legalmente por el señor **JONATHAN ABELLA VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.075.276.835, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental del Huila, ajustada a la normativa expuesta, requiere realizar la contratación del suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados para las distintas dependencias adscritas a la Delegación Departamental del Huila, incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra calificada y servicios técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos de climatización. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 001 de 2025 MCFRR. **3.** Que la Invitación Pública No. 001 de 2025 - MCFRR, se publicó en el SECOP II el día 21 de julio de 2025. **4.** Que el día 28 de julio de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 001 de 2025 - MCFRR, se recibieron las propuestas de AIRES ABELLA S.A.S., CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S., AVILA OSORIO INGENIERÍA, AIRES SER S.A.S. Y INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. **5.** Que el 29 de julio de 2025, el comité jurídico, técnico y económico llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas. Determinando que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, los evaluadores técnico, económico y jurídico, procedieron a evaluar la propuesta con menor valor correspondiente al oferente AIRES ABELLA S.A.S., con representación legal de JONATHAN ABELLA VARGAS, por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.181.758,oo) incluido IVA. **6.** El veintinueve (29) de julio de 2025, a las 1:48 p.m., se publicó el informe de evaluación de la oferta, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **7.** El treinta (30) de julio de 2025 a las 14:00 p.m.,

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

finalizo el termino establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar documentos habilitantes en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que no hubo ninguna observación al informe de evaluación. **8.** El treinta (30) de julio de 2025, se publicó en el SECOP II el Acta de Adjudicación, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales del Huila, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, y aceptan la propuesta presentada por el oferente AIRES ABELLA S.A.S., con representación legal de JONATHAN ABELLA VARGAS, en atención a la Invitación Pública No.001 de 2025 - MCFRR del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.181.758,oo)** incluido IVA. **9.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1. OBJETO: Contratación del suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados para las distintas dependencias adscritas a la Delegación Departamental del Huila, incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra calificada y servicios técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos de climatización.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

"El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere Contratación del suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados para las distintas dependencias adscritas a la Delegación Departamental del Huila, incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra calificada y servicios técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos de climatización". dependiendo del valor unitario (precio más bajo), ajustado o aproximado a la disponibilidad presupuestal determinada en el CDP para este objeto.

La entrega de los equipos de Aire Acondicionado, instalaciones y mantenimientos se realizarán en las siguientes sedes:

SEDE - MUNICIPIO	DIRECCIÓN PARA ENTREGA	ACTIVIDADES

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Delegación Departamental **HUILA - NEIVA**	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Registraduría Especial **NEIVA**	Carrera 4 No.11-34	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Registraduría Auxiliar **1 NEIVA**	Centro Comercial Los Comuneros, piso 3 locales 3380-3381 y Nueva Sede Parque Alberto Galindo.	DESMONTE E INSTALACIÓN - MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Registraduría Auxiliar **2 NEIVA**	Diagonal 16 Sur No. 28-58, Parque Mirador del Sur	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Registraduría Municipal de **PELERMO**	Carrera 8 No. 7 - 11 / 19	

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
40101701	**40**	**4010**	**401017**	**40101701**
	Componentes y Equipos Para Distribución y Sistema de Acondicionamiento.	Calefacción, Ventilación y Circulación de Aire	Enfriamiento.	Aires Acondicionados.
72101511	**72**	**7210**	**721015**	**72101511**
	Servicio de edificaciones, construcciones de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalación.	Servicio de apoyo para la construcción.	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

3.4. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento del formato 2 "propuesta técnica y económica", donde indique las características o especificaciones técnicas de los bienes y servicios que ofrece.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

El contratista deberá garantizar que, durante el desarrollo del contrato, se llevará a cabo el Suministro de dos (2) equipos de aires acondicionados, **de marca reconocida y de excelente calidad, adjuntando la ficha técnica del equipo**.

El mantenimiento de los equipos de aires acondicionados, deberán realizarse dentro de las instalaciones de la entidad, para lo cual, se designará un funcionario como supervisor del contrato quien acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento. Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando las razones de fuerza mayor por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificado, autorice la salida del equipo.

El contratista previa autorización por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, los cuales deberán ser nuevos, originales y libres de imperfecciones.

Para todas las actividades anteriores, el contratista deberá proporcionar el personal especializado, los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado.

La Entidad tiene proyectado la realización de siguientes actividades y suministros:

DEPENDENCIAS	ITEM	DETALLE	CANT	AIRES ACONDICIONADOS	OFICINAS	EMPRESA 1 VALOR UNITARIO CON IVA	EMPRESA 2 VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA
DELEGACIÓN HUILA	1	Mantenimiento preventivo	1	18000 BTU	DESPACHO DELEGADA DEPARTAMENTAL	$ 102.000	$ 84.000	**$ 93.000**
	2	Suministro e instalación Aire Acondicionado, incluye desmonte aire.	1	18000 BTU	DESPACHO DELEGADO DEPARTAMENTAL	$ 2.800.000	$ 2.500.000	**$ 2.650.000**
	3	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	JURIDICA - COACTIVOS	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	4	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	JURÍDICA - DISCIPLINARIOS	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	5	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	GAF	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	6	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	CENTRO DE ACOPIO	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	7	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	ARCHIVO GESTIÓN HV	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	8	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	TALENTO HUMANO	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	9	Mantenimiento preventivo e instalación punto eléctrico	1	24000 BTU	ELECTORAL	$ 170.000	$ 132.000	**$ 151.000**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

	10	Mantenimiento preventivo, Nivelación R410A	1	24000 BTU	TALENTO HUMANO	$ 234.000	$ 168.000	**$ 201.000**
	11	Mantenimiento preventivo, Nivelación R410A	1	24000 BTU	AUDITORIO	$ 234.000	$ 168.000	**$ 201.000**
	12	Desmonte aire, mantenimiento preventivo e instalación aire, recarga refrigerante y tubería.	1	24000 BTU	ALMACÉN Y CORRESPONDENCIA	$ 542.000	$ 521.190	**$ 531.595**
	13	Mantenimiento preventivo, carga refrigerante R410A e instalación Archivo Central y Tubería.	1	24000 BTU	ARCHIVO CENTRAL	$ 760.000	$ 642.000	**$ 701.000**
	14	Mantenimiento preventivo	1	36000 BTU	CENTRO DE ACOPIO	$ 160.000	$ 120.000	**$ 140.000**
	15	Mantenimiento correctivo, cambio de motor ventilador condensadora aire Chigo, recarga refrigerante R410A.	1	36000 BTU	AUDITORIO	$ 820.000	$ 660.000	**$ 740.000**
	16	Mantenimiento correctivo, cambio motor ventilador condensadora aire Chigo, recarga refrigerante R410A e instalación incluida tubería.	1	36000 BTU	UBICAR EN AUDITORIO	$ 1.160.000	$ 920.000	**$ 1.040.000**
REGISTRADURIA AUXILIAR 1	17	Mantenimiento preventivo, desmonte aire e instalación nueva sede y carga refrigerante.	1	36000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 1	$ 740.000	$ 620.000	**$ 680.000**
REGISTRADURIA AUXILIAR 2	18	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 2	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
REGISTRADURIA ESPECIAL NEIVA	19	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	DESPACHO REGISTRADORA ESPECIAL	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	20	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	DESPACHO REGISTRADOR ESPECIAL	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	21	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	AUDITORIO	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**
	22	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	EIS	$ 120.000	$ 82.000	**$ 101.000**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

	23	Mantenimiento preventivo	1	12000 BTU	SECRETARIA	$ 100.000	$ 64.000	**$ 82.000**
	24	Suministro e instalación Aire Acondicionado	1	18000 BTU	REGISTRO CIVIL	$ 2.800.000	$ 2.500.000	**$ 2.650.000**
	25	Mantenimiento preventivo	1	12000 BTU	CUARTO RAK	$ 100.000	$ 64.000	**$ 82.000**
	26	Desmonte aires acondicionados Piso Techo	2	36000 BTU	ATENCIÓN AL CIUDADANO	$ 340.000	$ 276.000	**$ 308.000**
REGISTRADURIA PALERMO	27	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	REGISTRADURIA PALERMO	$ 175.000	$ 125.000	**$ 150.000**
	28	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	REGISTRADURIA PALERMO	$ 175.000	$ 125.000	**$ 150.000**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						**$ 12.815.000**	**$ 10.507.190**	**$ 11.661.095**

Mantenimiento

Se realizará mantenimiento de equipos de aires acondicionados que se encuentran en funcionamiento, para lo cual se adelantaran las correspondientes revisiones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Condensador:** El condensador de la unidad debe ser limpiado como mínimo una vez al año. Si el condensador está ubicado en una zona con mucho polvo o suciedad, se le deben programar limpiezas más frecuentes. Un condensador limpio previene las altas presiones que pueden acortar la vida útil de la unidad.
- **Eléctricos:** Los iniciadores magnéticos del motor deben ser inspeccionados antes del encendido. Los contactos pueden haberse deteriorado como resultado de los ciclos del compresor. Todos los terminales de conexión deben ser revisados y apretados, y todos los contactos que presenten perforaciones deben ser cambiados. La protección de sobrecarga de la unidad también debe ser revisada para asegurar una calibración adecuada.
- **Mecánicos:** Como los controles de operación y de seguridad son el corazón de la unidad, deben ser revisados para asegurar que están bien calibrados y funcionando correctamente. Como todo equipo mecánico y eléctrico, estos controles se desgastan y deben ser reemplazados. El aceite de la unidad debe ser probado antes de encenderla.
- **Humedad:** El sistema de aire acondicionado "A/A" debe estar equipado con un indicador de humedad. Este dispositivo detectara la presencia de humedad dentro del sistema. Si hay presencia de humedad, deben instalarse o cambiarse los secadores de filtro para eliminar esa humedad. Más importante aún, debe determinarse la fuente de esas humedades y tomar acciones preventivas para corregir esa situación.

IV OBLIGACIONES

El CONTRATISTA se obliga para con **Entidad** a cumplir con las siguientes obligaciones:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

4.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo; para el efecto se deberá: En la ejecución del contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Garantizar que los equipos a adquirir estén en perfecto estado, no remanufacturados, nuevos, de primera calidad y de marca reconocida, que cumpla con las normas técnicas pertinentes, que se encuentren en óptimas condiciones para su uso. (La entidad es autónoma de rechazar un producto si se considera de mala calidad, o su fabricante no garantiza la certificación de calidad de una entidad competente, o no es un producto de trayectoria reconocida). **b)** Entregar e instalar los nuevos equipos de Aires Acondicionados y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en las siguientes sedes de la Delegación Departamental del Huila:

SEDE - MUNICIPIO	DIRECCIÓN PARA ENTREGA	ACTIVIDADES
Delegación Departamental **HUILA - NEIVA**	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Registraduría Especial **NEIVA**	Carrera 4 No.11-34	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Registraduría Auxiliar **1 NEIVA**	Centro Comercial Los Comuneros, piso 3 locales 3380-3381 y Nueva Sede Parque Alberto Galindo.	DESMONTE E INSTALACIÓN - MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Registraduría Auxiliar **2 NEIVA**	Diagonal 16 Sur No. 28-58, Parqe Mirador del Sur	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Registraduría Municipal de **PELERMO**	Carrera 8 No. 7 - 11 / 19	

c) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor de este. **d)** Garantizar que todos los elementos y materiales utilizados para la instalación de los equipos sean nuevos y de buena calidad. **e)** Otorgar la garantía correspondiente de los equipos como de las instalaciones y los mantenimientos. **f)** Proporcionar al personal especializado, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado. **g)** Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos. **h)**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Realizar la entrega al supervisor del contrato, una vez finalizadas las labores contratadas, para lo cual el equipo suministrado deberá estar perfectamente instalado y funcionando correctamente. **i)** Ofrecer mínimo un año (1) de garantía respecto de los materiales y mano de obra empleados en virtud de la ejecución del presente contrato. **j)** Adjuntar ficha técnica de los equipos. **k)** Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio. **l)** La entrega de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato, se hará en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no generaran costo adicional para la entidad y deberá ser asumido por el futuro contratista, los cuales deberán ser entregados en un plazo no superior a diez días calendarios. **m)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. **n)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **ñ)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **o)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **p)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **q)** Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **r)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad. **s)** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato. **t)** Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **u)** Realizar la entrega en las sedes indicadas por la entidad. **v)** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **w)** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Comprende las siguientes actividades:

a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato.

b) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

c) Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

d) Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad dentro de las instalaciones.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato, como cotizante independiente.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

4.3. OBLIGACIONES LEGALES

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

a) Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

b) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contractual sin aviso previo y autorización escrita por parte del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

c) Mantener a la Delegación Departamental del Huila, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

d) Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.

e) Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **5.**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **7**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA A REGISTRADURÍA. - La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato, si a ello hay lugar.
6. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3. TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución para el contrato resultante del presente proceso de Invitación Pública mediante la modalidad de Mínima Cuantía será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. - El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.181.758,oo) incluido IVA, así:** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No.28725 del 24 de junio 2025, discriminado de la siguiente manera:

- El valor de la compra de los dos (2) aires acondicionados es de, **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($3.179.998.oo) Incluido IVA.**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

- El valor del mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de los aires acondicionados es de, **CUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($4.001.760.oo) Incluido IVA.**

El costo total de los servicios de las actividades necesarias para el objeto de la presente invitación se estima en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.181.758,oo) incluido IVA.**

5.5. FORMA DE PAGO. - El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los equipos adquiridos, y la realización de todos los ítems del mantenimiento preventivo y correctivo, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

NOTA 6: El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que el Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, y con la actividad objeto del contrato.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°28725 de fecha del 24 de junio de 2025.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, con cargo de Profesional Universitario, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El CONTRATISTA que resuelve favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil o una garantía única, con la entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y (6) meses más.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

6.9 INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente se adelantó con lo previsto en la forma de contratación del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Neiva - Huilla, en la Calle 8 N° 4-71 Piso 3 edificio Bancolombia, como domicilio contractual.

6.16 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 6A N° 86-27, B / Luis Ignacio Andrade, Neiva-Huila, teléfonos móviles: 3176854465, 3228672579, correo electrónico: abella.aires94@gmail.com.

6.17. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28725 del 24 de junio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 001 de 2025 de MCFRR. **e)** Acta de Cierre de la Invitación Pública No. No. 001 de 2025 de MCFRR. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. No. 001 de 2025 de MCFRR. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 27 de julio de 2025. **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No.398478 expedido por la Cámara de Comercio de Huila. **i)**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 001 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la **Cuenta de Ahorros No. 454-000043-91 de Bancolombia**. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, al primer día del mes de agosto de 2025.

YANIRA CORDOBA RIVERA **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**
Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional en Huila

Jonathan Abella Vargas

JONATHAN ABELLA VARGAS
C.C. 1.075.276.835 expedida en Neiva
Representante Legal AIRES ABELLA S.A.S.
Contratista

Margarita Maria Tovar P.

MARGARITA MARIA TOVAR POLANCO
Supervisor
Gestión Administrativa y Financiera - Huila

Revisó: Edison Reinel Sánchez Hernández
Elaboró: Margarita Maria Tovar Polanco

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 – Neiva – Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**